



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ATENCIÓN TÉCNICA EN LOS MONTAJES DE EXPOSICIONES Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL VICERECTORAT DE CULTURA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

1.-DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS TAREAS INCLUIDAS DENTRO DEL SERVICIO.

Comprende el servicio de infraestructura técnica y de apoyo necesario en los montajes de exposiciones y desarrollo de cualquier tipo de actividad cultural programadas por el Vicerectorat de Cultura i Igualtat en el Centre Cultural La Nau. No obstante cuando la prestación del servicio o desarrollo de la actividad lo requiera, podrá realizarse en cualquier otro lugar en función de la exigencia de la programación cultural.

En concreto este servicio incluye las siguientes actividades:

1. Control, montaje, manipulación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos utilizados en las actividades descritas.

Se incluyen todos aquellos equipos de sonido, megafonía, luminotecnia y proyección utilizados en los montajes expositivos y en el desarrollo de las actividades culturales programadas.

Se entiende por mantenimiento preventivo la revisión y buen uso de los equipos para su correcto funcionamiento.

Se entiende por mantenimiento correctivo la realización, de todas aquellas labores que sean necesarias para devolver los equipos a su correcto funcionamiento.

2. Asistencia técnica a los actos culturales.

La empresa contratista se deberá encargar del manejo de los sistemas audiovisuales durante el transcurso de la actividad cultural.

3. Apoyo en la organización, preparación y ejecución de trabajos de montaje y desmontaje de materiales expositivos.

4. Adaptaciones de pequeña envergadura que resulten necesarias para la realización de las actividades culturales

Estos trabajos incluyen aspectos de electricidad, pintura y carpintería y aquellos otros directamente relacionados con estos.

5. Apoyo en los trabajos de carga y descarga de materiales

Se incluye igualmente dentro de los trabajos, el apoyo necesario para las actividades culturales y adecuación de los mismos entre las que se debe estacar el montaje y desmontaje de aulas, tarimas, sillas, etc.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2.-ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Por la peculiaridad del trabajo que se pretende contratar, el servicio se prestará desde las dependencias de la Universitat de València. Esta necesidad viene justificada por el hecho de que en el Centre Cultural la Nau, la actividad es constante, teatro, congresos, jornadas, conciertos, exposiciones y se necesita disponer del personal de apoyo en el mismo edificio para mayor operatividad del servicio.

La empresa contratista se compromete a realizar la prestación del servicio durante el horario en que se encuentra abierta la UV.

La empresa contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las tareas delimitadas en este pliego.

La empresa contratista será responsable de realizar el servicio anteriormente descrito, para lo cual dispondrá de plantilla suficiente para cubrir éste, que como mínimo será la siguiente:

Mañanas De 8:00 a 15:00 Consideración de jornada completa	Tardes De 15:00 a 22:00 Consideración de jornada completa	Sábados o Festivos Consideración como horas extraordinarias
1 persona	1 persona	Para actividades en Horarios extraordinarios sábados o festivos y actividades nocturnas que se realicen en el edificio. Cuando sea requerida

Este horario podrá ser modificado a criterio de la universidad, cuya aceptación será obligada para el contratista con la revisión económica que proceda si se amplía o reduce el horario.

3.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista designará a un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista que será el interlocutor con quién se relacionará la UV y a quién corresponderá la dirección del proyecto, así como impartir directamente las órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa contratista, distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato y supervisar su correcto cumplimiento.

La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las modificaciones que puedan plantearse y que supongan la sustitución del personal autorizado, reducción del mismo o la incorporación al servicio de nuevos efectivos requerirán aprobación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de incapacidad temporal del personal de soporte la empresa contratista procederá a su sustitución a fin de que, en ningún caso, el servicio se quede sin cubrir. Igualmente las vacaciones del personal que tengan lugar fuera del mes de agosto deberá cubrirse con el personal necesario para sustituirle. La empresa está obligada a comunicar esta situación a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de 10 días al responsable designado por la universidad. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, a efectos de prever las penalidades para el caso de incumplimiento. Estas penalidades consistirán en el descuento del servicio dejado de prestar durante el tiempo que dure el incumplimiento. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía en el mes siguiente a que se produzca

Cualquier otra eventual contingencia del personal se deberá solventar por la empresa contratista garantizando una satisfactoria prestación del servicio.

Todo el personal deberá ir con uniforme e identificado. El uniforme, que incluye el calzado, irá a cargo de la empresa contratista.

La Universitat de València podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador que, a su juicio, no reúna el perfil expresado en el pliego, comprometiéndose la empresa adjudicataria a sustituirlo/a en el plazo máximo de tres días.

La empresa contratista se compromete a retribuir adecuadamente y dentro de la legalidad vigente al personal que contrate, con cargo al precio de adjudicación del servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Universidad el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento en el precio de adjudicación.

La empresa contratista deberá realizar las actividades incluidas dentro de este pliego con el material de su propiedad.

En el ejercicio de las actividades realizadas la responsabilidad por los desperfectos ocasionales que se puedan producir correrán a cargo de la empresa contratista.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El la empresa contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales. En virtud de ello:

1.- Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.- Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado.
- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad, y cuando ello fuere posible, exhibición de su certificación de cumplimiento.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

b) Deberá facilitar cuando se le requiera la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.

c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le sea facilitado por la Universitat de València, fuera de las circunstancias y finalidades derivadas del contrato, ni una vez acabada su vigencia.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se derivan derechos de autor, la empresa contratista reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Universitat de València y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la Universitat de València. Así mismo, la empresa contratista no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Universitat de València.

El la empresa contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la Universitat de València de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, la empresa contratista estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la Universitat de València por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa contratista para la ejecución del contrato, éste responderá ante la Universitat de València por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Universitat de València.

Valencia, 21 de julio de 2016

Firmado:

AMPARO SORIANO DOMÍNGUEZ
ADMINISTRADORA
Unitat de Suport VR Cultura